



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 166-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 166-2020-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., **07 julio de 2021;** las 14h06- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) El correo electrónico remitido el 25 de junio de 2021, a las 14h16, desde la dirección electrónica wilson2781@hotmail.com hasta el correo institucional de la secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto “EXPEDIENTE COMPLETO”, que contiene un archivo adjunto en formato pdf, con el título “pedido ultimo.pdf”, con 731 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un escrito constante en dos fojas, suscrito electrónicamente por el señor Chardin Vladimir López Casquete, conjuntamente con su abogado, Wilson Neptalí Sudario Jiménez, firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 2.8.1”, son válidas, conforme la certificación emitida por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) de3l Tribunal Contencioso Electoral.

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. El 11 de marzo de 2021, a las 11h16, el suscrito juez electoral expidió sentencia en la presente causa, mediante la cual se rechazó el recurso subjetivo contencioso electoral propuesto por el ciudadano Chardin Vladimir López Casquete en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-23-12-2020, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- 1.2. El 9 de abril de 2021, a las 17h12, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia, mediante la cual resolvió negar el recurso de apelación interpuesto por el señor Chardin Vladimir López Casquete, en contra de la sentencia de primera instancia.
- 1.3. El recurrente solicitó aclaración y ampliación de la sentencia expedida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, petición que fue negada por este órgano jurisdiccional, mediante auto de 16 de abril de 2021, a las 14h20.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 166-2020-TCE

- 1.4. Mediante escrito presentado el 20 de abril de 2021, el señor Chardin Vladimir López Casquete solicitó: “se me haga entrega copias certificadas del expediente de la causa No. 166-2020-TCE, así como copia de los registros de audio y video de las actuaciones y diligencias procesales realizadas por los juzgadores en la causa antes nombrada”
- 1.5. Mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, a las 09h21, la doctora Patricia Guaicha Rivera, juez sustanciadora en segunda instancia, dispuso se confiera, a costa del peticionario, las copias simples, certificadas o compulsas, según corresponda.
- 1.6. A fojas 390 consta el acta de “Entrega Recepción” de las copias solicitadas por el señor Chardin Vladimir López Casquete, diligencia practicada en el cantón Salitre, en atención a lo dispuesto en auto de 22 de abril de 2021, por la jueza doctora Patricia Guaicha Rivera.
- 1.7. Mediante escrito remitido via correo electrónico, suscrito por el ciudadano Chardin Vladimir López Casquete y su patrocinador, manifiesta:

“(…) me permito reiterar nuevamente mi pedido de información que por ley es pública, siendo mi petitorio el siguiente:

- Copias certificadas del expediente INTEGRO de la causa No. 166-2020-TCE.
- Copias de los registros de audios y videos de las actuaciones y diligencias procesales realizadas por los juzgadores en la CAUSA No. 166-2020-TCE.
- Se me envíe para la recepción de todo lo arriba solicitado a la delegación del CNE guayas (sic).
- Se me señale el banco y número de cuenta en que debo depositar las costas por las copias de documentos escritos, audios y videos, así como por el traslado de estos a la sede de la delegación CNE Guayas”.

II.- Consideraciones jurídicas

- 2.1. El artículo 224 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral dispone lo siguiente:

“Art. 224.- Documentos digitalizados.- En los casos en que se solicite copias del expediente o sea necesario remitir para conocimiento de otras autoridades, el secretario general del Tribunal, en los casos cuyo

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 166-2020-TCE

conocimiento le corresponda al Pleno, o del secretario relator del correspondiente despacho, dependiendo del volumen de información, podrá remitirlas en formato digital”.

2.2. El artículo 225 del referido Reglamento dispone lo siguiente:

“Art. 225.- Respaldo en audio y video.- Las actuaciones realizadas por o ante el juzgador se registrarán por cualquier medio telemático instalado en las dependencias electorales a fin de garantizar la conservación, reproducción de su contenido y su seguridad. Se incorporarán a la base de datos del sistema de actuaciones contencioso electorales dentro del correspondiente expediente electrónico.

Cualquier persona tendrá derecho a solicitar copias de los registros de las actuaciones, diligencias procesales y en general del expediente, excepto las que tengan el carácter de reservado.

Las copias se conferirán siempre en medios electrónicos, salvo que se acredite la necesidad de que sean entregadas en documento físico. En este último caso, el secretario general o el secretario relator del despacho que corresponda, las otorgará a costa del recurrente, y certificadas, de así habérselo solicitado. Pero las copias de las grabaciones de las audiencias solo se conferirán a las partes procesales”.

- 2.3. De autos consta que el ciudadano Chardin Vladimir López Casquete ha recibido copias certificadas del expediente de la presente causa, como se advierte del acta de entrega recepción de fecha 14 de junio de 2021, que obra de fojas 390; sin embargo, afirma el peticionario que “este expediente una vez revisado, está incompleto”, ya que según su alegación falta “las pruebas que anexe (sic) al interponer la causa de pedido de revocatoria del mandato en la delegación del CNE Guayas el 24 de noviembre de 2020...”.
- 2.4. Señala además el peticionario que “falta también dentro del expediente los adjuntos (2 ficheros) que son parte del recurso ordinario de apelación que envié el 15 de marzo de 2021 y que adjunte (sic) como prueba dentro del proceso”.
- 2.5. De la revisión del proceso, se advierte que el 29 de diciembre de 2020, a las 20h24, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral el oficio No. CNE-SG-2020-2460-O, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Velásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el “recurso de apelación” presentado por el señor Chardin Vladimir López

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 166-2020-TCE

Casquete en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-23-12-2020; dicho expediente, luego de efectuado el sorteo pertinente, y signado con el No. 166-2020-TCE, correspondió su conocimiento al juez electoral doctor Joaquín Viteri Llanga.

- 2.6. Conforme consta de la razón correspondiente, el expediente de la causa No. 166-2020-TCE ingresó al despacho del juez doctor Joaquín Viteri Llanga el 30 de diciembre de 2020, **“en dos cuerpos, compuesto por ciento veintiún (121) fojas”**, como consta en los antecedentes expuestos en auto de 12 de enero de 2020, expedido por el juez doctor Joaquín Viteri Llanga, lo cual contradice lo aseverado por el ciudadano señor Chardin Vladimir López Casquete, de que en el expediente de la causa no consta “los anexos con las pruebas que remiti” y que “fueron 128 fojas”.
- 2.7. De otro lado, afirma el ciudadano Chardin Vladimir López Casquete que entre las copias certificadas que le fueron entregadas, “falta también dentro el expediente los adjuntos (2 ficheros) que son parte del recurso ordinario de apelación que envié el 15 de marzo de 2021 y que adjunté como prueba dentro del proceso”; al respecto, obra de fojas 320 la razón sentada por la secretaria relatora del despacho del juez doctor Joaquín Viteri Llanga, que dice:

“Siento como tal que el quince de marzo de dos mil veintiuno a las doce horas treinta minutos, se remite desde la dirección de correo electrónico chardinlopez90@gmail.com al correo institucional secretaria.general@tce.gob.ec un mail en el que consta adjunto un archivo en formato PDF, con el siguiente detalle “SEÑORES JUECES DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL 2021 (1).pdf”, con tamaño 1 MB, el cual a la descarga contiene un (1) escrito en trece (13) fojas y consta firmado electrónicamente por el señor Chardin Vladimir López Casquete y su patrocinador abogado Wilson Sudario Jiménez, firmas que fueron validadas en el sistema FirmaEC 2.8.0, el referido mail fue remitido desde el mail secretaria.general@tce.gob.ec al correo institucional del señor juez doctor Joaquín Viteri Llanga el 15 de marzo de 2021, a las 12h33”.

Sin que la referida razón haga referencia de otra documentación adicional adjuntada por el ciudadano Chardin Vladimir López Casquete.

- 2.8. Por tanto, se han conferido las copias requeridas por el peticionario, conforme la documentación que consta en el expediente de la causa.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 166-2020-TCE

- 2.9. El Tribunal Contencioso Electoral no posee cuenta en ninguna entidad bancaria, para que el peticionario efectúe el pago de las costas referentes a las copias certificadas que solicita.
- 2.10. Adicionalmente se precisa que el Tribunal Contencioso Electoral tiene su sede en la ciudad de Quito y no cuenta con organismos desconcentrados, por lo que es no es procedente remitir las copias que solicita el peticionario a través de la Delegación Provincial Electoral del Guayas.

Por lo expuesto, el suscrito juez electoral **DISPONE:**

PRIMERO.- CONFIÉRASE, a través de la secretaria relatora del despacho, en coordinación con la secretaria general del Tribunal Contencioso Electoral, las copias certificadas del expediente de la causa No. 166-2020-TCE, a costa del peticionario.

SEGUNDO.- Para el efecto, el señor Chardin Vladimir López Casquete deberá acercarse personalmente, o a través de delegado debidamente autorizado, a este Tribunal, ubicado en la ciudad de Quito, calles José Manuel de Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo, a fin de coordinar con la secretaria relatora del despacho la entrega de las copias solicitadas; y una vez recibida las copias, deberá suscribir la respectiva acta de entrega-recepción, para constancia de lo actuado.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el presente auto al señor Chardin Vladimir López Casquete en los correos electrónicos wilson2781@hotmail.com / chardin36@hotmail.com / chardinlopez90@gmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 053.

CUARTO.- ACTÚE la abogada Diana Ramírez Torres, en calidad de secretaria relatora del despacho.

QUINTO.- PUBLÍQUESE el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- **¶** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 166-2020-TCE

Certifico.- Quito, D.M., 07 de julio de 2021.

Ab. Diana Ramirez Torres
SECRETARIA RELATORA



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portele
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec